
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 2 DE OCTUBRE DE 1813.

GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 4 de Setiembre.

Segun las últimas noticias recibidas de Prusia, parece que los preparativos del gobierno austriaco para la próxima campaña son correspondientes á la magnitud de la empresa en que se hallan comprometidos los aliados. Se cuenta ya en los estados austriacos mas de medio millon de hombres armados: entre las tropas regladas y la milicia: se advierte una prodigiosa actividad en el apresto de víveres y municiones; y en suma, el emperador Francisco se muestra resuelto á sostener en esta coalicion el lugar distinguido que corresponde á la antigua dignidad de su casa. El objeto de su noble determinacion es el restablecer el antiguo equilibrio de Europa, destruido por la ambicion tiránica de Bonaparte, y restituir á los oprimidos pueblos su independendencia y tranquilidad.

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Setiembre.

Escriben de Errazu (en la raya de Francia) con fecha del 11 del corriente, que el dia 7 se habia presentado en los puestos avanzados un soldado español juramentado, natural de Pamplona, el cual entregó una esquila que le habia encargado Soult pusiese en manos de Casan, gobernador de aquella ciudad, que decia lo siguiente:

» Señor general: hace seis semanas que tomé el mando del ejército, y no he recibido la menor noticia vuestra: á últimos de Julio estuve cerca de Pamplona, en donde juzgaba veros; pero las circunstancias que ocurrieron me obligaron á diferir por algunos dias este momento que no creo muy distante. Deseo me comuniquéis vuestra situacion actual y la época hasta que podáis rigorosamente sosteneros, y asimismo las circunstancias del ejército enemigo. Haced todos los esfuerzos para darme noticias vuestras; una sola palabra

será bastante para adivinar el resto. San Juan de Luz 4 de Setiembre. = *Duque de Dalmacia.*"

ESPAÑA.

Zaragoza 20 de Setiembre.

Después de los últimos golpes que los franceses recibieron en Irun, ha decaído notablemente su altivez, y no parece llevan sus miras adonde quisiera su emperador. El infatigable Lord saca el partido posible de las circunstancias para poner á S. Sebastian en estado respetable, afirmar su línea, acelerar la rendición de Pamplona, y disponer lo necesario para nuevas empresas.

Acabamos de saber que esta plaza se halla en el último apuro, y que su gobernador ha resuelto capitular.

Continúa el bloqueo del castillo de Jaca. A pesar de ser indudable la acción sostenida por nuestras tropas contra las de Suchet en las inmediaciones de Ordal sobre la costa de Cataluña, varían infinito las relaciones que diferentes cartas hacen de aquel suceso, conviniendo no obstante todas ellas, y aun algunos catalanes que ayer llegaron de Reus, en asegurar que el primer batallón de voluntarios de Aragón, y el resto de la división, á las órdenes del general Sarsfield, han peleado heroicamente cubriéndose de gloria. Esperamos con impaciencia un detalle oficial digno de la expectación pública.

Lesaca 20 de Setiembre.

El señor duque de Ciudad-Rodrigo, después de haber corrido la línea, ha dispuesto que se hagan algunas otras en S. Marcial y otros puntos, mandando se principien desde luego á su costa, lo que se ha verificado hoy.

Los franceses han retirado su artillería á la segunda línea, y la caballería al interior. Se dice que Soult ha sido llamado por Napoleón.

Las noticias del Norte son sumamente favorables: los franceses han sido completamente derrotados en la Silesia y en la Bohemia con pérdida de 5000 hombres. En Paris no tienen noticias de Dresde, y estan con mucho cuidado.

Desde Bayona á S. Juan de Pie de Puerto tiene el enemigo 4500 hombres, y parece que espera algun refuerzo de Suchet, aunque aquí se duda mucho.

La plaza de Pamplona está en el mayor apuro, y se espera muy en breve su rendición.

Valencia 21 de Setiembre.

Hoy circula el rumor de haberse rendido el fuerte de Denia; pero lo que parece indudable es que nuestras tropas ocupan la ciudad.

El número de enfermos que tiene la guarnición enemiga en Sagunto es de mucha consideración; pero tratan de resistirse, aun

cuando carecen de la mas remota esperanza de socorro. Las piezas de grueso calibre que tienen en batería son mas de 60, y ademas un tren de campaña que abandonó Suchet.

Los enemigos de los fuertes de Morella y Peñíscola continúan muy poco satisfechos de su situacion, y el bloqueo de Tortosa se va estrechando desde que Suchet formó el proyecto de salvar al bárbaro Robert y su guarnicion, y aun se añade, que intentaba hacer lo mismo con los bandidos que tiene en Lérida para aumentar el ejército con estas fuerzas; pero ya es tarde, y la cosa ha quedado en pensamiento. El ejército combinado de Cataluña parece que establecerá su línea sobre el Llobregat.

Es imposible dar una idea del estado en que Suchet ha dexado á Tarragona; se ven montones de escombros por todas partes, y apenas han quedado edificios. Esta ha sido la causa particular por la que el general Mina ha prevenido á la guarnicion de Pamplona que en el caso de volar la mas pequeña parte de la fortificación, ó de los edificios de particulares, no será admitida á capitular, y quedará excluida de la proteccion de las leyes de la guerra.

Madrid 22 de Setiembre.

El dia 13 del corriente entró en Tudela la primera division del tercer ejército, compuesta de 4⁰ infantes: el 14 llegó la segunda, y el 15 la tercera. Los habitantes de aquella ciudad han admirado la disciplina y uniformidad de estas tropas. La primera y segunda division salieron el dia 15 para Corella y Cintruenigo. Se cree que este ejército permanecerá en las inmediaciones de Tudela hasta que su general el Excmo. Sr. duque del Parque reciba órdenes de lord Wellington.

El dia 12 de este mes desembarcaron en Bilbao 3500 arrobas de aceyte, 2700 de xabon, 5⁰ de arroz, y considerable porcion de bacalao y otros víveres. Esta noticia, que con otras hemos recibido de Tudela de Navarra, confirma lo que anuncian las últimas cartas de la mala, respecto á que reyna ya la abundancia en nuestros ejércitos por las activas providencias del Gobierno.

La guarnicion de Pamplona va experimentando cada día mas los rigores del hambre; la racion del soldado estaba reducida el dia 12 del corriente á 8 onzas de pan, 2 y media de caballo y una de arroz, sin sal ni aceyte. — La salida de la plaza, de que se habló en otra gaceta, fué en 9 del corriente; el ataque del enemigo empezó por la vega de Burlada, Casa-blanca y Casa-colorada á las 10 de la mañana: la accion se interesó mucho mas á las 12 de la misma por la parte del fuerte del Príncipe y calzada de Zaragoza. — Los regimientos de guardias Españolas y Sevilla pelearon con mucha bizarría por el lado de Burlada; y habiendo sido reforzados por el regimiento del General, guardias Walonas, Suizos y otras tropas, manifestaron todos igual valor por la calzada de Zaragoza. Las compañías de cazadores de los regimientos de Castilla y Murcia arrollaron al ene-

amigo y recuperaron el fuerte del Príncipe, de que este se había apoderado. — Parece que su objeto principal era quemar la Casa-blanca, de la que también se posesionaron; pero fueron arrojados de ella por los guardias Españolas, cuya bizarría impuso á los franceses. La herida que recibió el general España no le impidió dar las convenientes disposiciones, y se mantuvo en el campo más de una hora después de ser herido. — Se cree no solo que Pamplona será nuestra en todo este mes; sino que al fin se verificará la entrega por capitulación. Esta opinión estriba en los indicios de que la guarnición quería escaparse volando la ciudadela; y como el general España ha tomado la precaución de inutilizar todos los pasos, no es de esperar que perseguido el enemigo de la imposibilidad de salvarse, empeore su suerte con una vana resistencia.

Id. 24.

Acaba de recibirse aquí la siguiente relación del estado mayor del segundo ejército.

Cuartel general de Vinaroz 18 de Setiembre.

En la noche del 12 al 13 de este mes se hallaba el cuartel general de lord Bentinck situado en Villafranca, y la vanguardia del ejército combinado, compuesta de dos batallones ingleses, los tiradores de Cádiz, el primero de los voluntarios de Aragón, y la columna de granaderos de toda la tercera división de este ejército se hallaba en Ordal cuando fué atacada por 1000 infantes enemigos, 800 caballos y 6 cañones. Dicha vanguardia no tenía á su disposición sino solo dos piezas; y á pesar de esto, y de que sus fuerzas eran inferiores á las del enemigo, hizo una vigorosa y denodada resistencia, llegando al extremo de calar bayoneta, y sostener tan desigual lucha hasta el amanecer. A esta hora se retiró con el mismo orden que si lo hiciese en una parada, dexando bien escarmentado al enemigo, aunque á costa de los valientes capitanes de la columna de granaderos, excepto el de igual graduación comandante de ella, que salió herido, así como el coronel inglés Adams, comandante de la referida vanguardia, y su segundo.

Alucinado el enemigo con esta aparente ventaja, formó el orgulloso proyecto de apoderarse del parque y equipages que tenían los ingleses en Villafranca; y á este fin hizo avanzar sus coraceros, el regimiento núm. 24 de dragones y el 4 de húsares; pero los húsares de la muerte y demás caballería inglesa malograron su intento, atacando con tal viveza, orden y acierto, que hicieron un destrozo horrible en los coraceros, matando á su coronel, y cogiendo más de 120 soldados prisioneros, entre los que se cuentan también 20 soldados de los otros cuerpos, el teniente coronel del núm. 24, y algunos oficiales. Así quedó castigada la temeraria osadía del enemigo.

El proyecto de Suchet era reponer la guarnicion de Tortosa; pero esta inesperada y tenaz resistencia le obligó á desistir de su intento.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir los decretos siguientes:

Primero.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo que sigue:

»Las Córtes generales y extraordinarias decretan lo siguiente: La Regencia del reyno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º de la real orden de 9 de Marzo de 1809, cuidará de que en la plaza de la *Constitucion de Zaragoza* se erija desde luego un monumento para memoria perpetua del valor de sus habitantes y de su heroica defensa, con inscripciones análogas, encargando su pronta execucion al gefe político y á la diputacion provincial. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará publicar. = *Andrés Morales de los Rios*, presidente. = *Fermin de Clemente*, diputado secretario. = *Juan Manuel Subrié*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 22 de Agosto de 1813. = A la Regencia del reyno.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Cis-car*. = En Cádiz á 25 de Agosto de 1813. = A D. Juan Alvarez Guerra.

Segundo.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

»En el presente dia 25 de Setiembre de 1813 se han constituido y formado, con arreglo á la Constitucion política de la monarquía y al decreto de convocatoria expedido en 23 de Mayo de 1812, las Córtes ordinarias de la nacion española, y en consecuencia han decretado estas, que teniéndolo entendido la Regencia del reyno disponga que se imprima, publique y circule. — Dado en Cádiz á 25 de Setiembre de 1813. = *Francisco Rodríguez de Ledésma*, pre-

sidente. = *Ramon Feliu*, diputado secretario. = *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, diputado secretario. = A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Cis-car*. = En Cádiz á 25 de Setiembre de 1813. = A D. Antonio Cano Manuel.

Reglamento provisional que la Regencia del reyno ha tenido á bien mandar se observe para la formacion, régimen y servicio de las brigadas de acémilas en los exércitos nacionales de operaciones.

Art. 1.º Se formarán brigadas de 48 acémilas cada una, numeradas aquellas desde primera hasta donde lleguen.

2.º Las acémilas estarán reseñadas, y en la tabla izquierda del cuello se les pondrá la marca del número de la brigada á que pertenezca.

3.º Cada brigada tendrá un capataz con el sueldo de 500 reales al mes, y 24 mozos á razon de uno por cada dos acémilas.

4.º La brigada se dividirá en tres secciones ó tandas al cargo cada una de estas del mozo de mas confianza elegido por el capataz.

5.º Para la primera formacion de las brigadas se aprovecharán las acémilas que se hallen en actual servicio en los exércitos; y para completar el número de las que falten se exîgirán del pais por reparto equitativo, pagándose por cada una 16 rs. diarios, siendo de cuenta del dueño su manutencion y la del mozo que la cuide, si bien se arregla el número de estos como queda dicho á razon de uno por cada dos acémilas: tambien será de cuenta del dueño la **conservacion** del aparejo, cuerdas y arreos correspondientes.

6.º Las acémilas de este modo habidas se irán reemplazando por el método económico que se expresa en el artículo siguiente.

7.º Todo individuo comprehendido en los alistamientos para el reemplazo de los exércitos que se presente á servir en las brigadas con dos acémilas, quedará exceptuado del servicio de armas, y se le abonarán 8 rs. diarios por cada acémila, y las correspondientes raciones de paja y cebada.

8.º A proporcion que se vayan organizando las brigadas se formarán estados triplicados de cada una, en que se expresen los nombres del capataz, mozos y número de acémilas con sus reseñas, de los cuales conservará uno el intendente del exército, otro pasará á los oficios de cuenta y razon del mismo, y el tercero al gefe del estado mayor.

9.º Cada division tendrá el número competente de acémilas en

proporcion de su fuerza al respecto de 16 por cada batallon de infantería, 12 por cada regimiento de caballería, 8 por lo respectivo al ramo de hospital que le corresponde, 2 para su general, una para su estado mayor, y otra para el ministerio de hacienda de ella.

10. En cada division habrá igualmente, á disposicion de su ministerio de hacienda las acémilas que le correspondan al respecto de 42 para el transporte de tres dias de pan y etapa para cada mil hombres, y 186 para igual data de cebada correspondiente á mil caballos.

11. Quedarán en el cuartel general, á disposicion del intendente general del ejército baxo la direccion inmediata del inspector de brigadas, duplicado número de acémilas que las que resulten necesarias en todas las divisiones del ejército segun el artículo anterior, con el objeto de mantener la mitad ocupada constantemente en las conducciones de los víveres y provisiones desde los almaces de retaguardia hasta el general que debe haber en el cuartel general, y la otra mitad destinada á transportar el almacen general en los movimientos espontáneos.

12. Asimismo habrá ademas en el cuartel general el número competente de acémilas para destinar cuatro al servicio del general en gefe, dos al estado mayor, 2 para la subinspeccion de cada arma y veinte para la conduccion de los papeles de los oficios de cuenta y razon, tesorería é intendencia, enseres de hospitales, botica y demas atenciones extraordinarias que ocurran.

13. En cada mes se pasará á todas las brigadas revista de presente por el inspector que el intendente debe nombrar para la direccion inmediata de este ramo entre los comisarios de guerra mas inteligentes del ejército; y dado caso que operen á distancias que no pueda este recorrer, lo ejecutarán los ministros de hacienda de las divisiones donde esten destinadas, remitiendo las justificaciones al inspector con arreglo á ordenanza para que este lo execute al intendente en la misma forma.

14. Habrá en el cuartel general un capataz mayor de brigadas con 12⁰ rs. vn. anuales de sueldo, subordinado en un todo al inspector de ellas, por cuyo conducto serán obedecidas por los demas capataces particulares de las divisiones las órdenes del inspector, siendo de su cuidado mantener la subordinacion y orden en todo el cuerpo de las brigadas del ejército, dando parte al inspector de los abusos ó defectos que note para la debida enmienda ó castigo.

15. El inspector de brigadas entregará al intendente todos los dias un estado que demuestre la ocupacion en que se hallan las destinadas al transporte y conduccion de víveres expresado en el artículo 11 de este reglamento.

16. El individuo de las brigadas que deserte perderá todos sus haberes vencidos y las acémilas que tenga en las brigadas; y si fuere de los exceptuados del servicio de armas, como comprehendido.

en los alistamientos, será tratado además como desertor.

17. Los capataces usarán del uniforme de chaqueta y pantalón azul ó pardo, vuelta y cuello encarnado, chaleco de color ó blanco; y las iniciales A. M. (administración militar), recortadas de paño azul en los extremos del cuello; y así los capataces como los mozos llevarán en el sombrero un escudo de hoja de lata en que estén grabadas las mismas iniciales, el nombre del ejército y número de la brigada, todo lo que será costado desde luego por los mismos, ó á cuenta de sus haberes.

18. La primera acémila de cada brigada llevará un banderín encarnado con igual inscripción recortada de paño azul.

19. El general en jefe del ejército, el intendente general, y los demás jefes subalternos militares y de hacienda quedarán responsables respectivamente, y en la parte que á cada uno toca, de la ejecución y puntual cumplimiento de lo que previenen los artículos de este reglamento.

20. Como la experiencia y las circunstancias han de dictar y exigir probablemente que se hagan algunas modificaciones ó alteraciones sustanciales en alguno ó en varios de los artículos de este reglamento provisional, los generales en jefe quedan autorizados para hacerlas á propuesta de los intendentes generales, ó bien sea oyendo ántes su dictámen sobre los puntos que los mismos generales juzguen conveniente que se alteren; pero siempre dando cuenta al Gobierno para su aprobación y ulteriores resoluciones.

Cádiz 31 de Agosto de 1813. = *Juan O-Donojú.*

Los herederos ó las personas que creyeren tener derecho á los bienes de D. Pantaleón José de Echevaría, oficial que fué de la contaduría del ejército y provincia de Aragón, y que se cree que falleció en la ciudad de Zaragoza poco ántes ó despues de la invasión del enemigo; se servirán avistarse en esta plaza con D. Esteban de Palacios, diputado en Córtes por la provincia de Venezuela en la América, quien tiene que comunicarles noticias del mayor interés.

Por decreto del tribunal del consulado de comercio de esta plaza, en autos de concurso de acreedores á la compañía que tituló Rosi y Van-Nes, se manda citar á cualquiera que se considere con derecho á dicha masa y sus bienes, para que en el término de seis meses ocurra á legitimarlo con los documentos que lo comprueben; baxo el concepto de que pasado dicho término, se harán los pagos sin gravámen de fianza, cancelándose las que estén dadas, parando esto y cuanto se actue y resuelva el perjuicio que haya lugar.

Errata. En la gaceta del martes 28 del pasado pág. 1047, lín. 12, donde dice el 26 de este mes, léase el 25.